



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Resolución de Gerencia Municipal N° 0546-2019-MPY

Yungay, **05 SET. 2019**

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00000976-2019, de fecha 21 de enero de 2019, presentado por el Ex Servidor Gabriel Felipe Jara Huerta, a través del cual solicita pago de vacaciones no gozadas, correspondiente al período del 21 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de “Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000976-2019, de fecha 21 de enero de 2019, el Ex Servidor Gabriel Felipe Jara Huerta, solicita pago de vacaciones no gozadas, correspondiente al período del 21 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018; por haber desempeñado el cargo de Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones en esta Municipalidad, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0386-2016-MPY, de fecha 18 de noviembre de 2016, en la plaza orgánica N° 049, con nivel remunerativo F1; ampara su petición en el D.Leg. N° 276 y su reglamento;

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2019-MPY/06.41, de fecha 05 de marzo de 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0386-2016-MPY se designa al recurrente en el cargo de Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, con efectividad a partir del 21 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018; habiendo acumulado un período de 24 meses de prestación de servicios, por los días de vacaciones y permisos otorgados, con una remuneración mensual de S/ 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 soles); computado al tiempo de prestación de servicio asciende a la suma de S/ 2,958.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles), por concepto de compensación vacacional;

Que, mediante Informe Legal N° 217-2019-MPY/AJ, de fecha 19 de marzo de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que respecto a los derechos de los servidores públicos del régimen del D. Legislativo N° 276 y su reglamento; dentro de este contexto normativo, los derechos del solicitante se encuentran amparados por la acotada norma, aún más se





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0546-2019-MPY

cuente con informe técnico del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; por lo que opina que, se declare procedente el pago de compensación vacacional en los extremos solicitados por el Ex Servidor Gabriel Felipe Jara Huerta, mediante acto resolutivo, disponiéndose el pago de dicha compensación, en los montos establecidos en el Informe Técnico N° 0516-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precitada;

Que, según Informe N° 074-2019-MPY/06.42, de fecha 26 de abril de 2019, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, el Ex Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N° 230-2019-MPY/05.10, de fecha 02 de mayo de 2019, el CPC. Rosel T. Carranza Dominguez, Gerente de Planificación y Presupuesto, emite factibilidad presupuestal para el pago de la compensación vacacional, por el monto de S/ 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 180-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 10 de julio de 2019, el C.P.C. Luis Edison Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, eleva los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, por la suma de S/ 2,958.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), por concepto de pago de compensación vacacional; dado a que cuenta con el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos y opinión legal favorable; a lo que mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 12 de julio de 2019, se dispone reformular el informe técnico respecto el pago de compensación vacacional, por estar observado;

Que, mediante Informe Técnico N° 516-2019-MPY/06.41, de fecha 05 de agosto de 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite nuevo cálculo de compensación vacacional, señalando que el cálculo efectuado a través del Informe Técnico N° 031-2019-MPY/06.41, de fecha 05 de marzo de 2019, es erróneo; por lo que según el nuevo cálculo de compensación vacacional del 21 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, el Ex Servidor tiene un período de 02 años, un mes y diez días de prestación de servicios, con una remuneración mensual de S/ 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 soles); computados al tiempo de prestación de servicio asciende a la suma de S/ 3,706.00 (Tres Mil Setecientos Seis con 00/100 soles), por concepto de compensación vacacional; cuyo monto se encuentra afecto a los descuentos de ley;

Que, es así, con Informe N° 500-2019-MPY/05.10, de fecha 12 de agosto de 2019, la CPC. Rocío Sara Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto, emite factibilidad presupuestal para el pago de la compensación vacacional, hasta por el monto de S/ 3,706.00 (Tres Mil Setecientos Seis con 00/100 soles), según la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional (Nemónico)	0018	: 0000888 – GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	5	: RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	07	: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Tipo de Recursos	A	: SUB-CUENTA FONCOMUN
Categoría Presupuestal	1	: PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS
Programa	9001	: ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	500003	: GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	: PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006	: GESTION
Grupo Funcional	0008	: ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta	0001	:

Que, según Informe N° 0285-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por el CPC. Luis Edinson Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia Municipal solicitando la autorización de pago de la compensación vacacional, mediante acto resolutivo;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0546-2019-MPY

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará **proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes**. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, en principio debemos indicar, que el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Ex Servidor **GABRIEL FELIPE JARA HUERTA**, correspondiente al periodo comprendido del 21 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018; por la suma de **S/ 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**, monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos y S/ 306.00 (Trescientos con 00/100), cargas sociales (ESSALUD 9%).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
YUNGAY  
Elber Poma Abur  
GERENTE MUNICIPAL

